

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20180019100**

Estando al despacho las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda, atendiendo las manifestaciones de la apoderada del extremo actor en relación de no encontrarse en curso de la interrupción consagrada en el art 159-1 del CGP para el presente proceso, ha de decirse que le asiste razón a la memorialista toda vez que el Sr. Fredy Toro Rengifo (qepd) al interior de este proceso se encontraba representado por curador ad litem para cuando se acredite el fallecimiento de aquel.

No obstante, y como quiera que se acredita que antes del deceso del demandado, este otorgo poder al abogado Harold Giovanni Hurtado Murcia y este profesional afirma que los sucesores se encuentran en trámite herencial, por tanto, se requiere para que éste informe los nombres de los herederos determinados y de ser el caso acredite dicha calidad. Secretaria proceda a comunicarle esta determinación al buzón electrónico empleado por este visto a folio 141.

Puestas, así las cosas, a fin de continuar el trámite de la instancia se conmina al extremo actor dé cumplimiento a lo dispuesto en el art 160 CGP y proceda a la notificación de la cónyuge o compañera permanente, herederos albacea o curador de la herencia yacente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación: **3b5e419fe72e6c5ee212a48ca7a40a0c85db0b6a538e495557a0cb2e6afd2fa0**
Documento generado en 24/02/2021 07:26:30 AM